Listado de Municipalidades contra las cuales el Consejo ha iniciado acciones penales en relación con el uso de recursos de la subvención escolar preferencial

i) Municipalidad de Tocopilla

Causa: "C/NN" (DAEM de IM. DE TOCOPILLA). **RUC:** 1200316881-4, Fiscalía Local de Tocopilla.
Hechos: Auditoría al Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Tocopilla, abarcó período comprendido entre el 01.01.10 al 30.01.11, que detectó :Falta de acreditación de recursos faltantes SEP advertidos en la cuadratura de ingresos y gastos efectuados por la Contraloría, por la suma de **$214.548.881.-** Gastos improcedentes: el DAEM de Tocopilla imputó a los fondos adscritos a Ley SEP la suma de **$13.392.345.-** que no se ajustaron a la finalidad específica prevista por la Ley Nº20.248, tales como pago de licencia antivirus para los establecimientos educacionales que no forman parte de los planes de mejoramiento educativo, gastos en cortinajes de establecimientos educacionales, compra de insumos para clínica dental, pago de alojamiento de funcionarios, etc.

ii) Municipalidad de Caldera.

Causa: "C/NN" (IM. DE CALDERA). **RUC:** 1210020697-6, Fiscalía Local de Caldera.
Hechos:
En fiscalización efectuada a la IM. de Caldera al período comprendido entre el 01.01.10 al 20.06.11 se compró la falta de fondos provenientes de la Ley SEP por la suma de **$67.002.303.** Objeción de rendición de cuentas del DAEM de Copiapó-Chañaral por la suma de **$939.530.-**

iii) Municipalidad de Copiapó

Causa: "C/RAÚL ORTIZ PÉREZ" (DAEM - IM. DE COPIAPÓ). **RUC:** 1210019730-6, Fiscalía Local de Copiapó.
Hechos: Fiscalización efectuada a la MUN IM. de Copiapó al período comprendido entre el 01.01.10 al 30.06.11 se comprobó la falta de fondos provenientes de la Ley SEP por la suma de **$1.120.827.492.-** Ausencia de documentación de respaldo por egresos municipales por la suma de **$114.480.033.-,** referidos a fondos en planes de mejoramiento educativo. Falta de rendición de cuentas por la suma de **$43.337.000.-,** fondos que fueron entregados como anticipos a rendir a los directores de establecimientos educacionales, para realizar contratos y compras por un valor superior a 3 UTM. Falta de documentación de respaldo para la adquisición de bienes y servicios para diversos establecimientos educacionales de la comuna de Copiapó por la suma de **$30.712.946.-** Gastos objetados por la suma de **$137.754.206.-** correspondientes a la rendición de cuentas del año 2009. Duplicidad en el pago de honorarios por la

suma de **$1.056.000.** Pago en exceso por la suma compra de equipos computacionales en un 80,73%, pagándose en exceso a lo menos **$7.575.982.-** Se efectuó una ampliación de la querella por un faltante final de $1471.957.971 al año 2011 en los Fondos SEP y que dichos fondos harían sido destinados al pago de remuneraciones del personal del DAEM de Copiapó, los que no fueron rendidos oportunamente y tampoco se pudo acreditar el pago de las remuneraciones.

Causa: "C/RAÚL DESIDERIO ORTIZ PÉREZ" (DAEM - IM. DE COPIAPÓ). **RUC:** 1410014247-4, Fiscalía Local de Copiapó.
Hechos: En proceso sumarial realizado por la SEREMI de Educación se constató que el sostenedor (DAEM IM. de Copiapó) presentó informes de uso de recursos de proyectos de integración en el Portal WEB del Ministerio de Educación informando gastos de cuentas correspondientes al año 2001 rendidos en enero y febrero de 2012, donde se señala que la suma **$221.940.887**.-, transferida a título de subvención SEP, se habría distribuido en los siguientes gastos: a) $211.366.727.- en recursos humanos y b) $2.673.069 en otros gastos. Sin embargo, el sostenedor no acreditó ante la autoridad educativa el destino y/o disponibilidad de los fondos. El Director del DAEM además no justificó ante la autoridad educativa los gastos efectuados ni tampoco devolvió los recursos no utilizados por la pérdida de vigencia del Convenio de Igualdad de Oportunidades respecto del establecimiento educacional Rudecindo Peña Carrasco. El sostenedor debía reintegrar la suma que no utilizó de **$55.698.826**.- correspondiente a la subvención otorgada a la escuela Rudecindo Peña durante los años 2008, 2009, y 2010 que fueron rechazados, y 2011 donde no se acreditó gasto alguno por su cierre.

iv) Municipalidad de La Serena

Causa: "C/QUIENES RESULTEN RESPONSABLES" (CORMU. GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA). RUC Nº1210015054-7, Fiscalía Local de La Serena.
Hechos: La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena utilizó fondos por la suma de $1.489.139.492.- para financiar gastos cuya finalidad era diversa a la prevista en la Ley Nº 20.248. En efecto, los recursos SEP de la Corporación son administrados en una cuenta corriente general, en la cual se resguardan distintos recursos, tanto del área educacional como de otros programas que desarrolla esa entidad. En dicha cuenta, no existe congruencia entre los montos utilizados y el saldo disponible (cuenta corriente número 01-92358-7 del Banco Santander), la cual presenta remanentes distintos e inferiores a los de la subvención, entre los años 2008 a 2010 y primer semestre de 2011. Para justificar esta distracción de fondos, la Corporación informó que se hizo una aplicación diferente de los recursos disponibles o excedentes, particularmente en remuneraciones docentes de los establecimientos educacionales afectos a la ley SEP, entendiendo que con dicha medida se privilegia el recurso humano.

v) Municipalidad de Ovalle

Causa: "C/QUIENES RESULTEN RESPONSABLES" (IM. DE OVALLE). RUC Nº1210021350-6, Fiscalía Local de Ovalle.
Hechos: La Municipalidad de Ovalle utilizó fondos por la suma de $2.420.880.124.- para financiar gastos cuya finalidad era diversa a la prevista en la Ley Nº 20.248. En efecto, los recursos SEP de la Municipalidad son administrados en la cuenta corriente Nº 133-0-906800-3 del Área de Educación, del BancoEstado, y registrados en la cuenta contable 115-05-03-003-001-000 Subvención Escolar Preferencial que al efecto lleva la citada Municipalidad. En el período comprendido entre el mes de septiembre del año 2008 y el 30 de junio del año 2011, la Municipalidad recibió del Ministerio de Educación, por concepto de subvención escolar preferencial la suma total de $4.151.252.648. Luego, durante el período antes indicado, los gastos efectivos por concepto de ley SEP correspondieron a $1.730.372.524, según registros contables del propio Municipio. De acuerdo con lo anterior, la cuenta corriente donde se mantienen los fondos provenientes de la Ley SEP, debió tener como saldo la cantidad de $2.420.880.124. Sin embargo, según el libro banco, al 30 de junio de 2011, se consigna una disponibilidad de fondos de $138.882.008.

vi) Municipalidad de Los Andes

Causa: "C/QUIENES RESULTERN RESPONSABLES" (DAEM - IM. DE LOS ANDES). **RUC:** 1210020794-8, Fiscalía Local de Los Andes.
Hechos: En cumplimiento del plan de fiscalización la Contraloría Regional revisó los recursos entregados al Departamento de Administración de Educación Municipal de la IM. de Los Andes, que abarcó el período comprendido entre 01.01.10 al 20.06.11.
La Municipalidad de los Andes destinó fondos de la Ley SEP, por la suma de **$174.092.285.-** al pago de sueldos del personal contratado mediante el Estatuto Docente y el Código del Trabajo, respecto de los cuales no consta que hayan ejecutado acciones contempladas en los PME, como tampoco se encuentran en la nómina de personal requerida por los directores de los establecimientos educacionales para la ejecución del plan.

vii) Municipalidad de Villa Alemana

Causa: "C/QUIENES RESULTEN RESPONSABLES" (CORMU. DE IM. DE VILLA ALEMANA - CMVA). **RUC:** 1310026093-4, Fiscalía Local de Villa Alemana.
Hechos: En cumplimiento del plan de fiscalización la Contraloría Regional revisó los recursos entregados a la Corporación Municipal de Villa Alemana (CMVA) al período comprendido entre el 01.01.10 al 30.06.11. Según el organismo contralor existen al menos **$52.050.328**.- que la Corporación no ha rendido debidamente y cuya aplicación no ha sido justificada.

viii) Municipalidad de Valparaíso

Causa: "C/QUIENES RESULTEN RESPONSABLES" (CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VALPARAÍSO - CORMUVAL). **RUC:** 1100888516-K, Fiscalía Local de Valparaíso.
Hechos: La Corporación para el Desarrollo Social de Valparaíso –CORMUVAL- utilizó **$1.373.040.433**.- en gastos no relacionados con la subvención SEP, utilizando dichos montos en el pago de arriendo del Teatro Condell $9.383.326.-, gastos por elecciones presidenciales 1ª y 2ª vuelta $45.163.052.-, por concepto de aseo $702.018.787.-, pago de bono SAE $57.000.000.- y gastos de gestión $559.475.268.- (consumo de agua, eléctrico, telefonía, cotizaciones previsionales).

ix) Municipalidad de Quilpué

Causa: "C/QUIENES RESULTEN RESPONSABLES" (CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE QUILPUÉ - CMQ). **RUC:** 1410019580-2, Fiscalía Local de Quilpué.
Hechos: Auditoría practicada por la Contraloría Regional de Valparaíso a la Corporación Municipal de Educación de Quilpué -CMQ- período auditado desde 01.01.10 al 30.06.11, en la que se determinó diferencias entre el remanente de fondos no invertidos y recepcionados por concepto de la Ley SEP, y el saldo existente en la cuenta corriente de educación de la CMQ. En efecto, al 30.06.11, el saldo existente en dicha cuenta corriente era de $3.896.604.- siendo que debía haber $97.246.543.-

x) Municipalidad de La Florida

Causa: "C/QUIENES RESULTEN RESPONSABLES" (CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA IM. DE LA FLORIDA). **RUC:** 0910007925-6, Fiscalía Local de La Florida.
Hechos: El Ministerio de Educación, conforme lo referido en artículo 1º de la Ley 20.248 y mediante Resolución Exenta Nº 1305 de fecha 15 de mayo de 2008, aportó recursos al sostenedor, Corporación Municipal de la Florida, por un total de $327.701.988.- (trescientos veintisiete millones setecientos un mil novecientos ochenta y ocho pesos), los cuales fueron remesados a esta en seis cuotas y depositados por la Administración de la Corporación en la cuenta número 28101146 del Banco BCI, cuenta correspondiente a los dineros destinados a Educación. La Contraloría General de la República en el informe señalado constata egresos por un monto de $255.867.102.- los que NO corresponden a los fines para los que fueron otorgados, sino que fueron utilizados para el pago de proveedores, remuneraciones, honorarios, pago de cotizaciones previsionales, entre otros fines, ninguno de ellos relacionados con el objeto preciso de la subvención señalada en la Ley Nº 20.248, ni el Convenio, según detalla el anexo 2 del mencionado informe. La Contraloría General de la República, señala en

informe final 227-2009, que investigó los ingresos y egresos de Corporación Municipal entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2008, en lo concerniente a la Subvención preferencial de Educación, indicando qué, con una muestra del 46,15%, constata egresos por un monto de **$255.867.102.**- y que no corresponden a los fines para los que fueron otorgados los recursos, montos que fueron autorizados por la entonces jefa de la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación, Angélica González. Además, existen hechos relacionados con la destinación indebida del anticipo de subvenciones establecidos en la Ley Nº20.158 y de dineros destinados al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal.

Causa: "C/NN" (CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA). **RUC:** 1410002808-6, Fiscalía Local de La Florida.
Hechos: Fiscalización realizada por la Contraloría General de la República a la Corporación Municipal Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley 20.248 sobre subvención escolar preferencial, cuyas conclusiones se encuentran contenida en el Informe Final de Investigación Especial Nº 45/11. En dicho informe se efectuó una cuadratura entre los aportes recibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial, desde el año 2008 hasta el 30 de junio de 2011, los que ascienden a la suma de $3.802.809.857.- y los gastos efectuados por la Corporación Municipal Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, los cuales ascienden a la suma de $1.851.356.596.- arrojando un monto sin ejecutar de $1.951.453.261.-, no obstante lo anterior al 30 de junio de 2011 la entidad solo registraba un saldo de $ 158.311.851, en la cuenta corriente, pudiéndose constar que el faltante asciende a la suma de **$1.793.141.410.-**

xi) Municipalidad de Pudahuel

Causa: "C/QUIENES RESULTEN RESPONSABLES" (CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL). **RUC:** 1110034986-K, Fiscalía Local de Pudahuel.
Hechos: El Ministerio de Educación en el período comprendido entre el 01.07.08 y 30.04.10, aportó fondos por concepto de subvención SEP al sostenedor, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel (CODEP), un total de $1.706.961.714.- los cuales fueron transferidos a la cuenta corriente Nº503311 denominada "Educación", del Banco Estado. Sin embargo, la Contraloría General de la República constató para el período indicado, egresos con cargo a los recursos señalados por un monto de $658.590.259.-, por lo que debían mantenerse en la cuenta corriente mencionada -al 30.04.10- un saldo de $1.048.391.455.- de los cuales solo se encontraban disponibles $129.459.688.- no habiéndose acreditado a la fecha de fiscalización, la correcta inversión en los fines legales y pertinentes de **$918.317.767.-** Por oficio Nº040044 de 28.06.11, la CGR puso en conocimiento de este Consejo la respuesta entregada por la IM. de Pudahuel a las observaciones, señalando que, respecto a la inversión de los

fondos relativos a la Ley Nº 20.248, le formuló el órgano contralor. Al respecto, dicha Corporación señaló que, "*el área de educación estuvo enfrentada* (en el período en cuestión) *al cumplimiento de una serie de obligaciones financieras, las que debían atenderse con recursos provenientes del Ministerio de Educación, o de otras entidades, no obstante, dado que no se contaba con financiamiento debido a retrasos en la remisión de tales fondos, erróneamente y sin el ánimo de vulnerar procedimientos ni normas, el jefe de finanzas -sin conocimiento del Directorio ni de la Secretaría General de la Corporación-, cursó pagos correspondientes a otras obligaciones que, en forma transitoria, fueron cubiertas con parte de los recursos percibidos por concepto de la subvención escolar preferencial". A*grega en definitiva, que el saldo de $918.317.767.-, destinado a fines distintos a los establecidos en la Ley Nº 20.248, fue enterado -entre el 1º de mayo de 2008 y el 03 de febrero de 2011-, a la cuenta corriente Nº 0-000-9918149-6 del Banco Santander, en la cual se manejan, desde el año 2011, exclusivamente los fondos correspondientes a la subvención escolar preferencial, de manera tal que dicho saldo no ha sido reintegrado al Ministerio de Educación hasta la fecha.

xii) Municipalidad de Cerro Navia

Causa: "C/QUIENES RESULTEN RESPONSABLES" (IM. DE CERRO NAVIA).
RUC: 1101160566-6, Fiscalía Local de Santiago Norte.
Hechos: El Informe Final de fecha 30 de Noviembre de 2011, emanado de la Contraloría General de la República, relativo a esta materia, establece lo siguiente: Fiscalización correspondiente al período comprendido entre el 1º de Enero de 2010 y el 30 de junio de 2011. Se acreditó que el Ministerio de Educación aportó recursos al sostenedor, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, por concepto de ley 20.248, por un total de $ 1.877.469.548.-, los cuales fueron transferidos a la cuenta corriente Nº 5035287, del Banco Estado en la cual, la Corporación señalada, deposita aquellos dineros destinados a la Subvención Escolar Preferencial, entre otros, ya que no es utilizada exclusivamente para los montos depositados por ley SEP. El mismo informe constata egresos del periodo señalado y con cargo a los recursos antes aludidos, por un monto de $715.854.576. Por otra parte en este mismo informe se indica que en el numeral 5 de las conclusiones, que refiere a su vez al Capítulo IV, número 5, sobre cuadratura de Gastos y Remanentes, que se determina que al 30 de junio de 2011, la entidad solo registraba un saldo en la referida cuenta corriente de $69.686.667.-, de lo que concluye que falta el monto de **$1.688.304.039.**- cifra esta última, sin embargo, que se refiere al periodo comprendido entre el año 2008 y el primer semestre del año 2011, y habría sido aplicado a fines distintos a lo explicitado en la ley 20.248. Los hechos precedentemente expuestos, dan cuenta entonces del desvío o sustracción de fondos, que se encontraban indubitadamente afectos al cumplimiento de fines públicos específicamente señalados en la normativa que regula la Subvención Escolar Preferencial, a otros destinos ajenos a lo dispuesto en la misma, según se acreditó mediante el aludido Informe emanado de la Contraloría General de la República.

xiii) Municipalidad de Estación Central

Causa: "C/QUIENES RESULTEN RESPONSABLES" (IM. DE ESTACIÓN CENTRAL). **RUC:** 1210017601-5, Fiscalía de delitos de alta complejidad.
Hechos: El MINEDUC aportó fondos por concepto de subvención SEP a la Municipalidad de Estación Central durante el período comprendido entre el 01.01.10 al 30.06.11, recursos por la suma total de $1.077.581.169.- (mil setenta y siete millones quinientos ochenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos); correspondiendo $ 714.023.24 al año 2010, y $ 363.557.345 al primer semestre del año 2011. Todos estos recursos fueron ingresados a la cuenta corriente Nº 12359262 del Banco de Crédito e Inversiones, cuenta de uso general del Departamento de Educación Municipal. Los recursos de la Ley SEP son transferidos desde el Ministerio de Educación al municipio, siendo recepcionados los mismos por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio. No obstante ello, la unidad responsable de la administración y ejecución de estos recursos es el Departamento de Administración de Educación Municipal (en lo sucesivo DAEM). Luego, Contraloría General constata que para el período indicado (1º de enero de 2010 al 30 de junio de 2011), la aludida entidad corporativa desembolsó por concepto de gastos relativos a la Ley SEP, un total de $1.914.865.386.-, de los cuales $1.201.826.853 corresponden al año 2010, y $713.038.533.-, al primer semestre de 2011. Respecto de los recursos aludidos en el párrafo anterior (gastos), la auditoría pudo constatar egresos por un monto de $480.675.962-, que no corresponden a los fines legales para los que fueron otorgados, sino que fueron utilizados para otros efectos, siendo catalogados en consecuencia como "gastos improcedentes". La suma fue utilizada por la Municipalidad de Estación Central para solventar gastos ajenos al propósito de la Subvención Escolar Preferencial, tales como: Pagos de remuneraciones de docentes y descuentos previsionales, los que debían ser financiados con cargo a los recursos que regula el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre "Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales", y no con los fondos que le fueron transferidos por concepto de la subvención establecida en la Ley Nº 20.248; Compra de materiales de seguridad, artículos de gasfitería, reparación de vehículos municipales, materiales para cierre de estacionamiento del recinto ocupado por el Departamento de Educación y otros similares, todos ellos ajenos a la concreción del Plan de Mejoramiento Educativo en los establecimientos de la comuna. Los hechos precedentemente expuestos, dan cuenta entonces del desvío de fondos que se encontraban indubitadamente afectos al cumplimiento de fines públicos específicamente señalados en la Ley sobre Subvención Escolar Preferencial, a otros destinos, ajenos a lo dispuesto en dicho cuerpo legal, los que deberá establecer la presente investigación.

xiv) Municipalidad de Peñalolén

Causa: "C/QUIENES RESULTEN RESPONSABLES" (CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IM. PEÑALOLÉN). **RUC:** 1210017742-9, Fiscalía Local de La Florida.
Hechos: El Ministerio de Educación, que en el período comprendido entre el 01.01.10 y 30.06.11, el monto total de las trasferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Peñalolén, por concepto de ley 20.248.- correspondió a $1.866.698.659.-, los cuales fueron transferidos a la cuenta corriente Nº35405961, del Banco de Crédito e Inversiones; asimismo, en el referido informe la Contraloría General de la República constata que esta cantidad se desagrega o descompone de la siguiente manera; $1.242.214.756.- para el año 2010 y $624.483.903.- para el primer semestre del año 2011. Se verifica en el periodo de revisión, esto es, entre el 01.01.10 y 30.06.11, que se pagó con cargo a los fondos de ley SEP, por concepto de remuneraciones del personal contratado conforme al Estatuto Docente y Código del Trabajo, el monto total de $918.760.662.- lo cual es observado por la Contraloría debido a que los funcionarios contratados deben estar adscritos a la ley SEP. Al efecto, invoca dictamen 56.373 de 2011, de la CGR, que refiere la improcedencia que los fondos de la ley SEP sean destinados a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, por lo que los fondos de la ley 20.248, no pueden ser utilizados al pago de remuneraciones de personal docente que no esté habilitado para prestar apoyo técnico pedagógico respecto del Plan de Mejoramiento educativo, ni integre el registro público que al efecto dispone el Ministerio de Educación. Luego de la respuesta de la Corporación de Peñalolén, la Contraloría constató que 126 funcionarios, inicialmente observados, se encuentran adscritos a subvención escolar preferencial, levantando la observación por el monto de $591.768.066.- y las da por subsanadas en las conclusiones del informe, sin perjuicio de ello, mantiene su observación por los 49 funcionarios restantes, respecto de los que no verificó mediante documentación fidedigna, la relación de los servicios contratados, por el monto de $326.992.596.- y que no correspondían a la ley 20.248.- Sin perjuicio de lo señalado, la Contraloría en el N°3 de las conclusiones señala que respecto del el monto de $**326.992.596.-** y que no correspondían a la ley 20.248.- la corporación deberá acreditar documentalmente la relación entre los pagos de remuneraciones y los planes de mejoramiento educativo por dicha suma e informar a la contraloría dentro del plazo de 30 días. Al efecto se ha oficiado al ente contralor de modo de disponer de los antecedentes necesarios para determinar si la corporación referida cumplió satisfactoriamente el requerimiento de la contraloría.

xv) Municipalidad de Maipú

Causa: "C/NN" (CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA IM. DE MAIPÚ). **RUC:** 1210020140-0, Fiscalía Local de Maipú.
Hechos: Fiscalización realizada por la Contraloría General de la República a la

Corporación Municipal de Maipú, el año 2011, relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley 20.248 sobre subvención escolar preferencial, cuyas conclusiones se encuentran contenida en el Informe Final de Investigación Especial Nº 51/11 de fecha 7 de febrero de 2012. Concluye el órgano contralor que los recursos no utilizados, al 31 de diciembre de 2010, ascienden a la suma de **$1.225.579.523.-** recursos que no se encontraban disponibles en la cuenta corriente de la Corporación, la cual, a la misma fecha, tenía un balance negativo por el total de **$414.126.918.-** situación que evidencia que estos recursos habrían sido utilizados para financiar gastos propios de la Corporación, distintos a los fines de la ley 20.248.

xvi) Municipalidad de Quinta Normal

Causa: "C/MANUEL FERNÁNDEZ ARAYA" (ALCALDE DE LA I.M. DE QUINTA NORMAL) **RUC:** 1210017700-3, Fiscalía de Delitos de Alta Complejidad.
Hechos: Fiscalización realizada por la Contraloría General de la República a la Corporación Comunal de Desarrollo de Quinta Normal y al Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Quinta Normal, relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley 20.248 sobre subvención escolar preferencial, cuyas conclusiones se encuentran contenida en el Informe Final Nº 58/11. El Informe determinó que existe un monto sin ejecutar que asciende a la suma de **$914.165.782.-**, respecto a la cifra indicada, el Sr. Alcalde informó a la Contraloría General de la República, que el monto que aparece como "sin ejecutar" fue utilizado en su momento para financiar gastos corrientes del sector educación, tales como, pago de remuneraciones, indemnizaciones laborales, servicios básicos de los establecimientos educacionales e insumos escolares, lo que da cuenta del desvío de los fondos que se encontraban afectos al cumplimiento de los fines señalados en la normativa que regula la subvención escolar preferencial.

xvii) Municipalidad de Conchalí

Causa: "C/NN" (COPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IM. DE CONCHALÍ). **RUC:** 1210017689-9, Fiscalía de Delitos de Alta Complejidad.
Hechos: Fiscalización realizada por la Contraloría General de la República a la I. Municipalidad de Conchalí, relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley 20.248 sobre subvención escolar preferencial, los cuales eran administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de la mencionada Municipalidad, cuyas conclusiones se encuentran contenida en el Informe Final de Investigación Especial Nº 48/11. El Informe hace la cuadratura de gastos y saldos no ejecutados, en relación a los ingresos que ha percibido la Corporación de Conchalí, desde el año 2008 hasta el 30 de junio de 2011, registra un total de $2.355.825.693.- y los recursos gastados corresponden a la suma de $682.022.449.-, se observa a demás que en la cuenta corriente de la Corporación al 30 de junio de 2011, mantenía la cantidad de $118.018.029.-, por lo que existe un remanente de **$1.555.784.315.-** que habría sido aplicado a fines distintos a los

que establece la ley 20.248

xviii) Municipalidad de San Ramón

Causa: "C/QUIENES RESULTEN RESPONSABLES" (DAEM - IM. DE SAN RAMÓN). **RUC:** 1210015047-4, Fiscalía Local de San Miguel.
Hechos: En cumplimiento del plan de fiscalización la Contraloría Regional de la República efectuó una auditoría a los recursos entregados al Departamento de Administración de Educación Municipal de San Ramón, período comprendido entre el 01.01.10 al 30.06.11, se detectó: Diferencia entre el remanente de fondos no invertidos y recepcionados por concepto de Ley SEP, y el saldo existente en la cuenta corriente de educación, faltante que asciende a $2.903.846.- y respecto del cual el municipio no ha justificado su inversión. El DAEM de San Ramón imputó erróneamente a los fondos adscritos a la Ley SEP la suma de **$37.770.615.-** por compra de bienes no enmarcados dentro de los PME $1.627.682.-, convenio DICTUC S.A. $2.557.838.-, asesoría en Complejo Rosa Agustina $29.350.000.-, Compra de notebooks $4.235.095.-

xix) Municipalidad de Buin

Causa: "C/CLAUDIA ROSSANA GUEVARA LEIVA" (COPORACIÓN MUNICIPAL DE BUIN). **RUC:** 1000728687-8, Fiscalía Local de San Bernardo.
Hechos: Auditoría a los recursos entregados a Corporación Municipal de Buin. El Ministerio de Educación aprobó el programa de mejoramiento de la gestión en educación municipal por un monto de $173.042.486.-, depositándose dos remesas por igual valor en la Cuenta Corriente perteneciente a la Corporación. Se detalla utilización de fondos principalmente en gastos en automotoras, asesorías y consultorías por un monto de $73.526.200.-, acreditándose sólo la utilización de $99.516.286.- para los fines señalados. De acuerdo a antecedentes de la carpeta de investigación, se ha determinado un desembolso de $838.800.- y $150.000.- por concepto de pago de supuestos honorarios a dos personas que nunca prestaron servicios a la Corporación. También se cuestionó el monto de $419.237.- utilizado en la celebración del día de la mujer y una "reunión once" para profesores que no pertenecían a la Corporación. Se cuestionó que la Secretaria General de la época, Claudia Guevara, haya recibido $1.860.060.- por concepto de gastos de presentación sin obligación de rendir cuenta. Se presentó ampliación a la querella pues durante el año 2008 el Ministerio de Educación transfirió la suma de $151.819.471.- a la Corporación Municipal de Buin, por concepto de Ley SEP. Sin embargo, la Corporación solo aplicó $7.620.835.- a ese fin, utilizando el resto para el pago de rubros distintos, como proveedores, cotizaciones provisionales y remuneraciones. En consecuencia, **$144.198.636.-** habrían sido utilizados en otros fines.

xx) Municipalidad de Curacaví

Causa: "C/NN" (IM. DE CURACAVÍ). **RUC:** 1001000365-8, Fiscalía Local de Curacaví.
Hechos: Denuncia presentada con fecha 28 de octubre de 2010, en la Fiscalía Local de Curacaví, por parte de cuatro concejales de la Municipalidad de dicha comuna. Revisada la documentación de los años 2009 y al 2010 hasta el 31 de agosto, en ella se consigna los fondos recibidos por cada una de las seis escuelas, calificados para recibir fondos provenientes de la Ley SEP, se determinó que había $103.372.828.- recibidos por la Municipalidad de Curacaví al amparo de la ley de subvención escolar preferencial, que no se invirtieron en la referida subvención, cifra que sumada al saldo que existía por este concepto al 31 de diciembre de 2008 $41.871.231.- arroja un total de **$145.244.059.-**, monto señalado por los denunciantes que no se habrían invertido por el municipio para los fines que señala la ley 20.248.

xxi) Municipalidad de San Bernardo

Causa: "C/NN" (CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO). **RUC**: 1110013171-6, Fiscalía Local de San Bernardo.
Hechos: Con fecha 03 de febrero de 2011, se dirigió a la Contraloría General de la República el concejal de la Municipalidad de San Bernardo, José Soto Sandoval, con el objeto de denunciar "irregularidades y uso indebido de recurso públicos relacionados con el funcionamiento de la Corporación Municipal de San Bernardo", a raíz de lo cual el órgano Contralor, emitió el Informe de Investigación Especial Nº 3/2011, en el cual se establece el uso indebido de recursos de la subvención escolar preferencial. En su Informe la Contraloría General de la República señala que desde el 28 de abril de 2008 al 11 de noviembre de 2010, la Corporación Municipal habría recibido por concepto de la ley SEP la suma de $ 5.139.284.363.- respecto de los cuales sólo se había aplicado la suma de $ 1.895.938.878, a los fines previstos por la ley 20.248, no obstante a lo cual a la misma fecha la entidad sólo mantenía en la cuenta corriente un saldo de $ 381.404.273.- por lo que se concluye que, al menos **$2.861.941.212.-** habrían sido utilizados para fines distintos a los previstos en la norma legal citada.

xxii) Municipalidad de Puente Alto

Causa: "C/NN" (CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE PUENTE ALTO". **RUC**: 1210002968-3, Fiscalía Local de Puente Alto.
Hechos: Fiscalización efectuada a la Corporación Municipal de Administración de Educación, Salud y Atención al Menor de Puente Alto. En relación a los gastos efectuados por la Corporación Municipal e imputados a los fondos SEP, el órgano Contralor objetó el uso de **$383.016.979.-** que corresponden al pago de remuneraciones, adquisición de materiales y reparación de mobiliarios, los que no se ajustan a los objetivos de la ley SEP.

xxiii) Municipalidad de La Pintana

Causa: "C/NN" (DAEM - IM. DE LA PINTANA). **RUC**: 1210015045-8, Fiscalía Regional Sur de San Miguel.
Hechos: Fiscalización efectuada por la Contraloría General de la República, respecto a la inversión de los recursos contemplados por la ley 20.248 practica al Departamento de Administración de Educación Municipal de La Pintana. En ella se constató diferencias entre el remanente de los fondos no invertidos por concepto de la ley SEP y el saldo existente en la cuenta corriente de educación, el faltante asciende a la suma de **$467.387.628.-**, respecto de los cuales el municipio señaló que esos recursos fueron utilizados para resolver transitoriamente el déficit que presentaba el área de educación en ese período, descargos que no desvirtuaron el reparo formulado por el órgano contralor. También se detectaron que el DAEM de La Pintana imputó erróneamente a los fondos adscritos a la ley SEP la suma de **$10.083.670.-** gastos que no se ajustan a lo previsto en la mencionada ley (arriendo de centro de eventos, servicio integral jornada de trabajo para 125 personas, a realizarse en Mantagua, para reunión de evaluación de planes de mejoramiento educacional, servicio integral de producción para 1.100 personas en el Liceo Víctor Jara, en actividad de aniversario del liceo).

xxiv) Municipalidad de Las Cabras

Causa: "C/JAIME FABIA REYES (ALCALDE), JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS (SECRETARIO MUNICIPAL) (IM. DE LAS CABRAS). **RUC**: 1100210574-K, Fiscalía Local de Peumo.
Hechos: Fiscalización de la Contraloría General de la República efectuada al municipio de Las Cabras, en él se estableció que hubo una ilegal transferencia por parte del referido municipio de fondos por concepto de subvención escolar preferencial SEP, determinándose la utilización de la suma **$236.420.292.-** correspondientes a recursos provenientes de la ley SEP a gastos operacionales del Departamento de Educación Municipal de Las Cabras.

xxv) Municipalidad de San Fernando

Causa: "C/JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS Y OTROS" (EX ALCALDE IM. DE SAN FERNANDO). (CORMU. DE SAN FERNANDO). **RUC:** 1210012929-7, Fiscalía Local de San Fernando.
Hechos: Informe de la Contraloría General de la República de la Región de O'Higgins, de fecha 15.11.2011, que da cuenta una auditoría interna de los recursos que otorga la Ley 20.248, sobre subvención escolar preferencial (SEP) efectuada a la Corporación Municipal de San Fernando, que comprende el período - 01 de Enero de 2010 al 30 de junio de 2011.
El referido informe de Contraloría, en el acápite "Recursos gastados y remantes no utilizados", colige que efectuado un análisis histórico, desde el inicio del convenio en el año 2008, hasta el 30 de junio de 2011, permitió constatar que el saldo sin ejecutar de fondos SEP era de $1.118.334.535. Dicho monto, al no estar

ejecutado, es decir invertido en los fines que la Ley 20.248 señala, debía estar depositado en la cuenta bancaria que administra la Corporación Municipal de San Fernando, habilitada para manejar los citados recursos. En relación a lo expuesto, al 30 de junio de 2011 sólo existían depositados en dicha cuenta $19.905.404, concluyendo el informe que a lo menos **$1.139.278.035.-** se aplicaron en fines distintos de los previstos en la ley N° 20.248, en relación a los acápites "Sobre desembolsos insuficientemente acreditados" "gastos sin acreditar" y "sobre recursos gastados y remantes no utilizados".

xxvi) Municipalidad de Quillón

Causa: "C/NN" (DAEM DE IM. DE QUILLÓN). **RUC**: 13004831796-9, Fiscalía Local de Bulnes.
Hechos: Con fecha 07 de mayo de 2013 el Sr. Alberto Gyhara Soto, Alcalde de la Municipalidad de Quillón, denuncia los hechos constatados en Informe Definitivo de Auditoria Interna del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Quillón. El informe determino la existencia de irregularidades en cuanto a los egresos de los fondos de subvenciones escolares preferencial (SEP), 2011 - 2012, se estableció que para el periodo 2011 existe la suma de **$25.294.446.-** que no se encuentra respaldada, igual situación se presenta el año 2012, en donde la cifra asciende a la suma de **$41.325.453.-**

xxvii) Municipalidad de Tucapel

Causa: "C/JOSÉ MARIO RUBILAR RUBILAR Y JAIME VELOSO JARA" (Ex director de educación municipal y director de la escuela f-1016 de trupán; y ex alcalde de la IM. DE TUCAPEL, respectivamente). **RUC**: 1300289819-K, Fiscalía Local de Yungay.
Hechos: Denuncia efectuada por el Director de G-1014 de Huépil a la Contraloría Regional, a raíz de la denuncia efectuada el órgano Contralor emitió el informe IE-60 de 19 de octubre de 2012, en cuyas conclusiones ordena se instruya, por parte de la Municipalidad, un sumario para investigar los hechos denunciados. Instruido sumario y en el curso de este, se pudo detectar la adquisición de computadores portátil los que fueron entregados a diferentes personas para su uso personal, con cargo a la subvención escolar preferencial, por la suma de **$1.838.205.-.** y nunca fueron devueltos.

Causa: "C/FERNANDO MAAS OLATE". **RUC**: 1300439781-3, Fiscalía Local de Yungay.
Hechos: Con fecha 25 de abril de 2013, se inició la investigación por denuncia directa interpuesta ante la Fiscalía Local de Yungay, por el Administrador Municipal de la Municipalidad de Tucapel, en contra de los ex funcionarios José Rubilar Rubilar y Álvaro Herrera Valdés, quienes de acuerdo a la denuncia, habrían destinado la suma de **$ 27.000.000.-** aproximadamente, correspondiente a la subvención escolar preferencial, para fines ajenos a dicha subvención, específicamente para alhajar el teatro municipal de Huépil con butacas nuevas.

xxviii) Municipalidad de Punta Arenas

Causa: "C/NN" (CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS - CORMUPA). **RUC:** 1100532258-3, Fiscalía Local de Punta Arenas.
Hechos: Mediante auditoria a la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, efectuada por la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, cuyas conclusiones se encuentran contendidas en el Informe Final Nº 35 sobre auditoría a los recursos que otorga la ley Nº 20.248, se estableció que existe un faltante que asciende a la suma de **$67.221.650.-**